



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 02 MAY 2022

PROCESO SERVIDUMBRE RAD. NO.: 11001310300320210001400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá para que proceda con la respectiva conversión de dineros que se encuentren depositados a órdenes de este proceso; oficiése.
2. Ordenar a secretaría que proceda con la corrección del Oficio No. 1619 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar el nombre correcto de la demandada – Municipio de Zipaquirá-.
3. En atención a lo consagrado en el artículo 7° del Decreto 789 de 2020, este Despacho prescinde de realizar la diligencia de inspección judicial que prevé el ordenamiento jurídico para esta clase de asuntos (artículo 376 CGP, en concordancia con lo reglado en la Ley 1073 de 2015).
4. Previo a emitir la decisión de fondo que amerita esta causa, resulta necesario tener a disposición de este Juzgado los dineros que han sido consignados a título de indemnización, razón por la cual no se accede a la petición de proferir sentencia hasta tanto no se esté acreditado la conversión de dineros.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u> hoy <u>03 MAY 2022</u>
PABLO ALBERTO <u>[Signature]</u> LARA Secretario